Partiran los dichos dos. Ex.s y Parideros
como a los demas V.s de esta ciud. y si para el dia
no vinieren se echaran las dichas suertes
y se haran los dichos repartimientos. y les pa
rara tanto perjuicio como si se hallaren pre
sentes. y los autos que se hicieren originales
se entregaran a la parte que la presentare
para que los haya ante mi y provea Just.a
que en lo asi mandar hacer y cumplir
V.m.s administraran Just.a y ella mediante
hare cada que las de V.m.s bea dada
en la ciud. de Lorca en beinte y seis dias
del mes de diciembre de mill y seiscientos
y cinquenta y nueve años =

D.o Nicolas de Almaçan

Por m.do de su m.d

D. Mathias Ximenez